

D^o Alonso Carrero
Obispo

@ Fermo 48

Maxim' Manuel
Comisario

En la Villa de Tehuacan a diez de Abril de mill
 setecientos y cinco los señores del Consejo Justo
 y legítimo de ella que aquí firmaron. Justo y legítimo
 forma de cuenta de su renta capitular de co
 mo lo acostaron con sus antecesoros
 de los porteros que así lo certificaron. Y ven
 el despacho de venida dirigida por el Sr. Don
 de Sierra, y se acuerda en el Consejo
 referir al Sr. Decano de veinte y cinco
 del pasado en que se mandó hacer voto
 tiva y por causas que el Sr. Don
 de Sierra de la Señoría de la
 licencia de quanto se ha de hacer
 de decreta con sus señores de venida
 y Iglesia madre. Y como de ella se acordó
 votar por la parte acostumbrada
 en los tales casos, mandando que se
 y pudiese peculiar de la referida a
 que se diese el voto que se acordó
 se nombró para el comisario de los
 de Pedro de Lorenzana y de Alonso Carrero
 no obedeciendo a lo que se mandó
 de la referida, y que se nombró
 de proceder con arreglo a lo que se
 esta para que se acuerde de la
 asistan ambos curules, y se acuerde
 pueblo de ambos sexos, y se acuerde
 se acuerde las Comendaciones de prebendas
 licencias prohibidas, y que se acuerde
 de la referida, y se acuerde de la
 Comendación de la referida sede abisbal de la

